



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°230-2022-CR/GRL

Huacho, 12 de agosto de 2022

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, el pedido verbal del Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla consejero regional por la provincia de Yauyos, el mismo que solicita se convoque al Director Regional de Salud, a fin de que informe respecto a la recategorización del Centro de Salud de la capital de la provincia de Yauyos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.*

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *“El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado”.*





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°230-2022-CR/GRL

Respecto al pedido del visto, el Mc. Felix Humberto Palomo Luyo Director Regional de Salud, solicita que se conceda el uso de la palabra a la Directora de Servicios de Salud, a fin de que informe respecto al tema en cuestión.

En ese sentido, la Lic. Patricia Curibanco Ramírez Directora de Servicios de Salud, señala que el comité técnico regional de recategorización sostuvo una reunión extraordinaria para ver el tema del Centro de Salud de Yauyos, donde evaluó el levantamiento de observaciones que tramitó el Director Ejecutivo de la Red de Salud Cañete – Yauyos, como representante legal de dicho establecimiento, donde participo el Dr. Freddy Munayco y su equipo para verificar el cumplimiento de las observaciones que se encontraron, lamentablemente no se evidenció que se esté cumpliendo con el levantamiento de las observaciones, por lo cual se le ha otorgado un plazo de 30 días para que nuevamente incorpore las observaciones que se han realizado respecto a la adquisición de equipos, (...) una vez que se haga llegar el informe cumpliendo con el levantamiento de observaciones el comité entra en sesión extraordinaria a fin de abordar el tema por tratarse de una declaratoria de interés regional.

Al respecto el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla consejero regional por la provincia de Yauyos, solicita que el presente caso pueda ser derivado a la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control Interno y Reglamento, a fin de que se pueda realizar un seguimiento respecto del cumplimiento de los plazos, ya que se viene hablando de una falta de cumplimiento por parte del Director de la Red de Salud Cañete – Yauyos, en tal sentido se debería de verificar si lo señalado es lo real y ver si se viene cumpliendo en los plazos correspondientes lo solicitado.

En **Sesión Ordinaria** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 12 de agosto de 2022, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria del consejo regional, y.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR a la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control Interno y Reglamento todos los actuados en el presente caso para su análisis, seguimiento y dictamen correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en portal web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


JUAN ROSALINO REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL